



Conrado Moreno Bardisa

Socio Director de Bardisa y Asociados.



---

## IVA de créditos incobrables: ¿Cómo podemos recuperarlo?

Durante la etapa de crisis financiera, uno de los mayores problemas económicos que surgen es que nuestros clientes no paguen todo el dinero que nos deben. Cuando emitimos una factura por la entrega de bienes o prestación de servicios, y ésta es impagada, nos encontramos ante lo que se conoce como **créditos incobrables** en materia contable.

### ¿Cómo minorar los efectos negativos de estos créditos incobrables?

Uno de los mecanismos consiste en **modificar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y recuperar las cuotas de IVA repercutido**, en muchos casos ya ingresado en la Administración Tributaria, pero no cobrado.

El artículo 80, apartados 3 y 4, de la Ley del IVA prevé la reducción de la base imponible de IVA distinguiendo según el cliente moroso está en situación de concurso de acreedores o no.

Nos ocuparemos únicamente de los casos de créditos incobrables, dejando el supuesto de concurso de acreedores para otro artículo.

### ¿Cuáles son los requisitos para modificar la base imponible del IVA?

1.- Que haya transcurrido un año o seis meses, en el caso de PYMES, desde el devengo del impuesto repercutido sin que se haya obtenido el cobro de todo o parte del crédito derivado del mismo.

Si se trata de operaciones a plazo, el año o, ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |